ESTUDIOS DE MERCADO Y
ANALISIIS DEL SECTOR

OBJETO: Servicio de internet banda ancha de 50 megas para la sede central y 20 megas para la Sede la Miel de la Institución educativa Nueva Esperanza la Palma.

ANALISIS DEL MERCADO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. Se procede a la identificación y análisis del proceso de Contratación, de acuerdo a la modalidad de selección, teniendo en cuenta los siguientes aspectos legales: Considerando lo establecido en el decreto 1082 de 2015, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa. La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga la ley 1510 de 2013, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993" De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa Régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública

El artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, fija las reglas aplicables a la contratación de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto. Para determinar el valor de esta contratación se ha determinado por diferentes criterios, tales como; precios del mercado y los precios de análisis del sector económico y oferentes por parte de la entidad estatal.

ANALISIS DE PRECIOS

Como institución Educativa, se ha tomado como referencia los precios del mercado de empresa en el mercado que se les solicito cotización, por considerar que tiene plena vigencia y aplicabilidad en el presente caso.

Ítems	Detalle	cantidad	Cotización 1	Cotización 2
1	internet banda ancha de 50 megas para la sede central, incluye instalación	50 megas	5.852.00	$5.600.000
2	internet banda ancha de 20 megas para la sede la miel, incluye instalación	20 megas	3.699.500	$3.850.000

COTIZACIÓN 1 NEGYSTEM- NESTOR EDUARDO GUEVARA	**COTIZACIÓN 2** **Conexiones inalámbricas del Tolima**	**Valor Promedio**
$9.450.000	**$9.555.000**	**$9.500.000**

Analizados los valores de las propuestas económicas y/o cotizaciones anteriores y de acuerdo con el parámetro económico para definir el presupuesto a invertir y tratar de reducir los costos para la Institución Educativa en el normal desarrollo de sus funciones, se toma como referente de precios del mercado de las ofertas de cada Servicio aquí relacionadas, siendo el valor más bajo de Nueve millones quinientos mil pesos ($9.500.000) M/CTE

PERSPECTIVA ECONÓMICA:

Se debe tener en cuenta que comercialmente el servicio adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas con experiencia se tiene pleno concomimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario o sector de servicios de la economía, es así en el mercado colombiano se cuenta con empresas que corresponden al sector terciario, subsector. De otra parte está plenamente establecido que tratándose del Servicio de internet banda ancha de 50 megas para la sede central y 20 megas para la Sede la Miel de la Institución educativa Nueva Esperanza la Palma. , en Colombia se cuenta con personas con amplia experiencia en el desarrollo de los servicios a ejecutar. Como quiera que el negocio jurídico a celebrar es elemental y de rápida ejecución no se analizan mayores estrategias de mercado

ORGANIZACIONAL:

Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer.

PERSPECTIVA LEGAL

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA
CODIGO DANE 273001001422
NIT 809011400-5
RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS
00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016
DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
REGISTRO EDUCATIVO 100112543
CODIGO ICFES: 170662
Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com
Página web: www.nep.edu.co

Nos basamos en la normas de la Contratación Estatal:

Ley 80 de 1993	Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011	Decreto 1510 de 2013 /Decreto 1082 de 2015
Régimen especial ley 715 de 2011	Manual de Contratación-

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que de presentarse, afectarían el contrato y equilibrio en general, endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGANCIÓN CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR	INSTITUCIÓN	ESTIMACIÓN TOTAL
EVENTOS DE CAMBIO DE LEGISLACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL, DE SITUACIÓN POLÍTICA O DE CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE TENGAN IMPACTO NEGATIVO.	30%	70%	100%
DEMORA EN LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR EL SUPERVISOR O INTERVENTOR.	100%	0%	100%
RIESGO ECONÓMICO: IMPOSICIÓN DE NUEVOS CAMBIOS TRIBUTARIOS, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.	80%	20%	100%
RIESGOS POR PERDIDA DEL BIEN: LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SELECCIÓN, ESTARÁ A CARGO DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL RECIBO A SATISFACCIÓN, SALVO QUE LA ADMINISTRACIÓN ESTE EN MORA DE RECIBIRLO.	100%	0%	100%
RIESGOS DE TRANSPORTE DE BIENES: REFERENTE A LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO(S) QUE SE DERIVE (N) DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN HASTA EL LUGAR DE ENTREGA FINAL, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS, FACTORES QUE EN CASO DE OCURRENCIA DEBERÁN SER ASUMIDOS POR CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA.	100%	0%	100%

Dado en Ibagué, Tolima 12 de mayo de 2022

ALIRIO MAYORGA MORENO
Auxiliar adminsitartivo